



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. y U.) DE 2006, TÍTULO II PDA, DE 08 SUBSIDIOS DEL GRUPO "COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA SANTA ELENA POBLACIÓN EL TEJAR ETAPA 17", COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104,

CHILLÁN, 22 MAYO 2019

**VISTO**

1. La Resolución Exenta N°988, (V. y U.), de fecha 29.07.2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el llamado a postulación extraordinaria en condiciones especiales, dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.), de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255, (V. y U.), de 2006;
2. El Oficio Ord N° 1.742 de la Entidad Patrocinante Consultora Biocej Limitada, ingresado en el SERVIU Región de Ñuble con fecha 10.10.2018, por el cual se solicitó otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a los beneficiarios del "Comité de Ampliación de la Vivienda Santa Elena Población el Tejar Etapa 17", de la comuna de Chillán;
3. El Oficio Ordinario N° 607, de fecha 09.04.2019, de SERVIU Región de Ñuble, por medio del cual solicitó a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
4. El Memorándum N° 27, de fecha 15.04.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por el SERVIU;
5. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio Ord N° 10, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042,(V. y U.), de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673,(V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención trámite de toma de razón; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 55, (V. y U.), de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante Oficio mencionado en el visto N° 3, el SERVIU Región de Ñuble solicitó a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondientes a los beneficiarios del "Comité de Ampliación de la Vivienda Santa Elena Población el Tejar Etapa 17", de la comuna de Chillán, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 92,1 %.
- 2) Que, de acuerdo a correo electrónico de fecha 11.12.2018, de Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria de Subsidios de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para otorgar una nueva vigencia.
- 3) Que, mediante el Memorándum del visto N° 4, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el retardo en la ejecución obedeció a que no se pudo gestionar la regularización de las ampliaciones existentes en las viviendas de los beneficiarios, lo que impidió la ejecución de las obras pendientes, agregando que las obras contratadas actualmente se encuentran ejecutadas en un 67 %, sugiriendo otorgar el nuevo plazo, con el fin de dar término a las obras.
- 4) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los subsidios PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

- 5) Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 92,01 %.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN**

**OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título II PDA, DE 08 SUBSIDIOS DEL "COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA SANTA ELENA, POBLACIÓN EL TEJAR ETAPA 17", COMUNA DE CHILLÁN.** que se indican a continuación:

A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	RUT	SERIE CERTIFICADO N°
ANDRADE	SAN MARTÍN	ALEJANDRO ROSAMEL	10.903.700-1	HM2 N° DA1-2016-296363
APARICIO	FIGUEROA	SOUNIA DEL CARMEN	10.333.932-4	HM2 N° DA1-2016-296362
CEA	EYZAGUIRRE	JOSE ROLANDO	4.020.873-9	HM2 N° DA1-2016-296358
JARAMILLO	FAUNDEZ	HÉCTOR ALGHIERI	9.525.269-9	HM2 N° DA1-2016-296361
MOLINA	MOLINA	TERESA DEL ROSARIO	8.567.687-3	HM2 N° DA1-2016-296360
MORA	VÁSQUEZ	EDUARDO DEL CARMEN	5.677.245-6	HM2 N° DA1-2016-296365
PINO	JELDRES	ROSA AURORA	5.757.747-9	HM2 N° DA1-2016-296366
VERA	ROA	ROSA AMÉLIA	7.504.142-K	HM2 N° DA1-2016-296368

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN**

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Ñuble



JRA/psm  
**Distribución:**

- Consultora Biocej Ltda. – Calle Puren N°25, Chillán
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 63



SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SEREN DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ÑUBLE

**NICOLE KEILHOLD ZAPATA**  
**ABOGADA**  
**C.I. 15.172.881-2**